

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR LA ORDENANZA N° 4190
ORDENANZA N° 3.883

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad del Estado de Emergencia Sanitaria al Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, que fuera dispuesta mediante Ordenanza N° 3.706/04.-

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, mientras persita el Estado de Emergencia Sanitaria, a efectuar las contrataciones que sean necesarias e implementar el régimen de compra directa, previsto en la legislación vigente para los casos de urgencias, en el marco del Programa de Erradicación de Micro y Macro Basurales y Control de plagas Urbanas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.